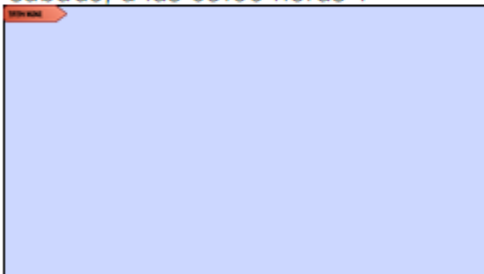


EXTRACTO: 4º S.J.L Civil de Santiago. En autos sumarios, caratulados NAVARRO/HONORATO, Rol C-6810-2023 se ha ordenado por resolución de 6 de febrero de 2026, folio 91 del cuaderno principal, notificar a los demandados ANDRÉS HONORATO ERRAZURIZ, c.i. 7.033.603-0 y RODRIGO HONORATO ERRAZURIZ, c.i. 10.609.572-8 por medio de avisos que contengan un extracto de la resolución que recibe la causa a prueba, los que se deberán publicar por tres veces en diarios de carácter físico de circulación nacional o de tipo electrónico de alcance masivo, señalando lo siguiente: "Santiago, 25 de julio de 2025. VISTOS: Se recibe la causa a prueba, por el término legal, fijándose los siguientes hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, sobre los cuales deberá recaer: 1º.- Efectividad de haberse prestado servicios por parte del actor a los demandados. Hechos, condiciones pactadas y circunstancias. 2º.- En la afirmativa de lo anterior, efectividad que la demandada cumplió con las obligaciones del contrato. 3º.- Efectividad de haber celebrado las partes el "convenio de honorarios" indicado por la demandante. Hechos, condiciones y circunstancias pactadas. 4º.- Efectividad de carecer los demandados de legitimación pasiva. Hechos y circunstancias. Para la testimonial que procediere, se fija la audiencia a realizarse, en un solo acto y en forma continua, dentro de los días sexto y séptimo del término probatorio, o el octavo si alguno de los anteriores recayere en un sábado, a las 09:00 horas".



Clara Andrea Abarca Tapia
Secretario
PJUD
Dieciséis de febrero de dos mil veintiséis
15:22 UTC-3

